N.º	32	AÑO:	2026	PROCESO	MINIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "FONVIHUILA"**					
OBJETO:	Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos dirigidos a los funcionarios de planta del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.					
PLAZO:	**DE EJECUCIÓN:** Quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.314.000,00).**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	Nº CDP	FUENTE	VALOR	
	500-4	2.1.2.02.02.009	101	1-10701	**$1.314.000,00**	
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – SERVICIOS DE LABORATORIO					
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Neiva – Huila					
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje %	
FORMA DE PAGO	El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto de este, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor, verificación por parte de este del cumplimiento y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro según corresponda y suscripción del Acta Final. **Nota 1:** Para el pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Para los pagos el Contratista deberá entregar (i) La Factura y/o documento equivalente; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Acta final suscrita por el Contratista y el supervisor y/o Director General del Fondo.					

	Nota 3: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el Contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **Nota 6:** El evento que el oferente este obligado a llevar factura electrónica, se deberá tramitar y presentar a la entidad.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA es un establecimiento público, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa financiera y presupuestal, adscrito al despacho del señor Gobernador y que tiene por objetivo principal servir de instrumento de recursos técnicos y financieros y apoyo mediante la cofinanciación a los Municipios y organizaciones comunitarias con la adquisición de lotes con destino a programas de vivienda de manera social, dotación de servicios públicos a los mismos, ejecución de programas y/o actividades de construcción o mejoramientos de vivienda de interés social a la población pobre en los estratos 1 y 2 , como para reubicación de vivienda que se encuentren en zonas de amenaza y alto riesgo por inundaciones o deslizamientos, todo lo anterior, conforme a los planes municipales de ordenamiento territorial (POT) planes y esquemas de desarrollo.

Que mediante ACUERDO No 21 DE 2022, suscrito por el Consejo Administrador del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila “FONVIHUILA”; se adoptó la estructura administrativa y se establece la estructura orgánica por procesos de la entidad.

Que mediante ACUERDO No 06 DE 2023, suscrito por el Consejo Administrador del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila “FONVIHUILA”; se adoptó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, de los empleos públicos del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA; se crearon cinco empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa y se establecieron las funciones de la planta de personal”.

Que a la fecha la entidad cuenta con un profesional universitario de la Oficina Jurídica y Contratación, dos profesionales universitarios de la Oficina de Gestión y Desarrollo de proyectos, un profesional universitario de la Oficina Administrativa y Financiera, un profesional universitario de la Oficina de Gestión Social y Atención al Ciudadano y el Director General.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la normatividad establecida en el Decreto 1072 de 2015, es necesario la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos los funcionarios de la planta de personal pertenecientes a la entidad.

Las evaluaciones médicas laborales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida: el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas laborales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de condición laboral el *Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo relaciona en su Artículo 2.2.4.6.8. Inciso 8 "Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente." El articulo 3" de la Resolución 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social, determina que: "Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo. las siguientes:* 1. Evaluación médica pre -ocupacional. 2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), 3. Evaluación médica post-ocupacional o de egreso. El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post-incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros debido a situaciones particulares

En este sentido, FONVIHUILA, en cumplimiento de la normatividad anteriormente citada y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, requiere que los funcionarios de planta se realicen los exámenes médicos ocupacionales periódicos con el fin de identificar y hacer seguimiento a las condiciones de salud de cada uno.

Por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a la *Resolución 0312 de 2019 Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*, del Ministerio de Trabajo, y de esta forma se de cumplimiento a la normatividad legal vigente aplicable para tal fin.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila ha determinado que conforme las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, que la forma de solventar la necesidad es a través de un contrato de Prestación de Servicios, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Así las cosas, en atención a que los bienes a contratar no exceden el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se adelanta la adquisición requerida por el proceso de contratación de mínima cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBJETO: Prestar servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos dirigidos a los funcionarios de planta del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

A través del presente proceso, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, requiere adquirir los siguientes elementos codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
93141808 85122201	Examen médico Ocupacional con Énfasis en osteomuscular (Programado)	6	UN
	Examen ocupacional de Audiometría	6	UN
	Examen ocupacional de Optometría	6	UN
	Toma de Laboratorio Clínico Perfil lipídico	6	UN
	Toma de Laboratorio Clínico Hemograma	6	UN
	Diagnóstico de condiciones de Salud	1	UN

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
6. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Fondo de Vivienda por el incumplimiento del contrato.
8. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales contratados de acuerdo con las características y condiciones establecidas por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

2. Realizar los respectivos exámenes médicos ocupacionales periódicos de acuerdo con el perfil del cargo a cada funcionario de Planta de FONVIHUILA, siguiendo los lineamientos establecidos por la identificación de peligros evaluación y valoración del riesgo (IPEVR) y el Profesiograma.
3. Realizar los exámenes de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, así:
 -Evaluación médica ocupacionales periódicas (programadas).
4. El contratista deberá presentar junto con los resultados de los exámenes médicos realizados, el informe del diagnóstico de condiciones de salud.
5. Los exámenes deberán realizarse teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el profesiograma para cada uno de los cargos, el tipo de riesgo al que está expuesto el trabajador en el cargo, el énfasis del examen médico, los exámenes complementarios y pruebas funcionales.
6. El contratista deberá contar con unas instalaciones y equipos en buen estado y adecuados para la realización de evaluaciones medicas ocupacionales, examen médico periódicos, para los servidores públicos de la planta de personal de FONVIHUILA para la vigencia 2026**.**
7. El contratista deberá contar con el personal necesario y/o médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencias vigentes en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica o los sistemas de Gestión, así como los parámetros que se determinaron en la Resolución No. 2346 de 2007.
8. Entregar al trabajador la copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas.
9. Disponer del personal idóneo y calificado para la prestación de los servicios contratados, así como de los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual prestando atención personalizada a los funcionarios de FONVIHUILA.
10. Dar respuesta a todas las peticiones sobre el objeto del contrato que le solicite FONVIHUILA.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción del mismo, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales a FONVIHUILA.
13. Mantener los precios ofertados durante el término del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor de cualquier irregularidad encontrada en la ejecución del contrato.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

B. OBLIGACIONES DE FONVIHUILA

1. Cancelar al contratista en la forma y términos pactados en el contrato.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento.
4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el acuerdo 001 del 11 de septiembre de 2008 por medio del cual se adoptó los estatutos del Fondo De Vivienda De Interés Social del Departamento del Huila "**FONVIHUILA"**, en su artículo 22 "Funciones y Facultades del Director General", se faculta al Director General para expedir actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos y cuantías establecidas por el

consejo de administración en concordancia con el Manual De Contratación Interno –Acuerdo 003 del 2021 y lo definido por el artículo 11 y siguientes de la ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

Teniendo en cuenta que la adquisición o compra objeto del presente proceso de contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de **FONVIHUILA**, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, según lo establecido en el Capítulo V, artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

No se adelanta la presente adquisición en la Tienda Virtual del Estado colombiano ya que este proceso de mínima cuantía se refiere a una prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos a los funcionarios del personal de planta del fondo, actividad que no se encuentra en el portafolio de la tienda por ser un servicio.

Que, mediante Circular del 05 de enero de 2026, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA, estableció que la mínima cuantía se encuentra determinada desde $1 hasta $49.025.340.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un contrato sin mayor complejidad para la verificación de su balance de ejecución, contraentrega de los elementos no se requerirá de acta de liquidación.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (LEY 1860 DE 2021)

FONVIHUILA limitará la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- El valor del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas, dentro del término previsto en el cronograma del proceso.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes deberán ser presentadas por MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán participar y solicitar la limitación, siempre que acrediten su condición de MIPYMES, en los términos de la normativa vigente.

LIMITACIÓN TERRITORIAL

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, FONVIHUILA podrá limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato.

Para estos efectos, las MIPYMES deberán acreditar su domicilio conforme a los documentos establecidos en el presente estudio previo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las MIPYMES deberán acreditar su condición de conformidad con lo previsto en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, así:

- **Personas naturales:** mediante certificación suscrita por el proponente y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas:** mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, según corresponda, adjuntando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- En ambos casos se deberá adjuntar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción del contador o revisor fiscal.
- Los documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la limitación a MIPYMES.
- FONVIHUILA solo aceptará ofertas de MIPYMES o de proponentes plurales integrados exclusivamente por MIPYMES.

NOTA
La decisión de limitar la convocatoria a MIPYMES será publicada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso contractual.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como en el Decreto 1082 de 2015, FONVIHUILA podrá limitar la participación en los procesos de selección a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), con el fin de promover el desarrollo empresarial, incentivar la economía local y fortalecer la participación de este segmento en la contratación estatal.

En el presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales para la planta de personal de FONVIHUILA, se considera procedente la limitación a MIPYMES, con fundamento en las siguientes razones:

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

Del análisis del sector se evidencia la existencia de un número plural de prestadores de servicios de salud ocupacional constituidos como MIPYMES, tanto a nivel regional como nacional, que cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual.

En particular, en el departamento del Huila y/o en la región surcolombiana se identifican múltiples IPS y proveedores de servicios de salud ocupacional clasificados como MIPYMES, que ofrecen servicios de evaluaciones médicas ocupacionales, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. IDONEIDAD Y CAPACIDAD DE LAS MIPYMES

El objeto contractual no requiere condiciones técnicas extraordinarias ni niveles de capacidad financiera que excedan los estándares usuales del mercado, por lo cual es susceptible de ser ejecutado por MIPYMES sin afectar la calidad del servicio.

Las MIPYMES del sector cuentan con:

- Talento humano calificado (médicos especialistas en salud ocupacional).
- Infraestructura habilitada conforme a la normatividad en salud.
- Experiencia en la ejecución de contratos similares con entidades públicas y privadas.

3. PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

La limitación a MIPYMES no restringe la pluralidad de oferentes, por el contrario, promueve la participación de un segmento empresarial amplio que, en condiciones normales, podría verse desplazado por grandes empresas.

Adicionalmente, la medida contribuye a garantizar condiciones de competencia equilibradas, evitando concentraciones del mercado y fomentando la presentación de ofertas competitivas.

4. FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y REGIONAL

La posibilidad de limitar el proceso a MIPYMES con domicilio en el departamento del Huila o en el lugar de ejecución del contrato contribuye al fortalecimiento del tejido empresarial local, generando impactos positivos en:

- La generación de empleo.
- La dinamización de la economía regional.
- El desarrollo de proveedores locales.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

La limitación a MIPYMES se realizará en estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, garantizando:

- Que el valor del proceso se encuentre dentro del umbral definido.
- La recepción de mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES dentro del plazo establecido.
- La verificación de la condición de MIPYME de los proponentes.

En consecuencia, la entidad asegurará el respeto de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila "FONVIHUILA", realizó solicitudes de cotización de los ítems a contratar a varios proveedores en capacidad de desarrollar el objeto del contrato, indicando que las mismas debían contener el IVA y los impuestos departamentales. La entidad recibió la oferta económica de (3) proveedores, que una vez revisadas de manera integral y formal, permiten fundar de manera adecuada y específica el presupuesto oficial para el inicio de la etapa precontractual.

Como consecuencia de lo anterior, se efectuó análisis de precios del mercado así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PREVENZA	QUHOS SAS	MEDICOS PROFESIONALES	PROMEDIO %
Examen médico Ocupacional con Énfasis en osteomuscular (Programado)	6	252.000,00	240.000,00	270.000,00	254.000,00
Audiometría	6	150.000,00	150.000,00	180.000,00	150.000,00
Optometría	6	210.000,00	192.000,00	210.000,00	201.000,00
Perfil lipídico	6	270.000,00	270.000,00	270.000,00	270.000,00
Hemograma	6	180.000,00	210.000,00	210.000,00	195.000,00
Diagnóstico de condiciones de Salud	1	238.000,00	250.000,00	238.000,00	244.000,00
TOTAL		**1.300.000,00**	**1.312.000,00**	**1.378.000,00**	**1.314.000,00**

El presupuesto oficial se estima en la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.314.000,00), tomando como referencia el precio promedio cotizado por las empresas en cada uno de los ítems, conforme las cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral de este estudio. Se establece el precio promedio buscando evitar las declaraciones desiertas de este tipo de procesos por las manifestaciones de quienes se interesan en razón a los valores muy ajustados o por bajo precio y no alcanza a cubrir los costos de legalización, impuestos, garantías y demás contribuciones que deben cancelar.

El presupuesto del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila FONVIHUILA, incluye rubros para contratar y solventar presupuestalmente esta clase de servicios y en lo referente al presente proceso tiene como soporte económico dentro del presupuesto oficial de FONVIHUILA, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 del 17 de marzo de 2026.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección es de hasta la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.314.000,00). El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando los precios unitarios de los ítems, conforme al sobre único establecido en la plataforma SECOP II, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se continuará con la oferta que tenga el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila **FONVIHUILA** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Condiciones técnicas.

9.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

- **Carta de presentación:** Las propuestas deberán estar acompañadas del Anexo - Modelo De Carta De Presentación De La Oferta suscrito por el oferente o el representante legal.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

Pueden participar del proceso de selección establecimientos representados por Personas Naturales o Jurídicas que cumplan con todos los requisitos dispuestos en la ley.

9.1.1 **Persona natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero o la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, con mínimo un (1) años de constituido, que tenga dentro de su actividad económica el CÓDIGO CIIU 8699, y que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; y 4. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Nota 2: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: La propuesta deberá estar acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

9.1.2 **Formas de participación conjuntas:** Cuando la Oferta la presente un proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Anexo - Modelo De Carta De Conformación De Consorcio O Unión Temporal, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; 5. Acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio ó unión temporal. 6. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 7. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar Contrato, y el suplente.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA.

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:** Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje Sena.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **Identificación tributaria:** Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

- **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional — Policía Nacional:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica u Oferente conjunto), el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

- **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila consultara que el Oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del oferente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia — Ley 1801 de 2016.

- **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** La oferta deberá estar acompañada del Anexo - Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM - para el Proceso de Selección suscrito por el proponente, representante y cada uno de las personas que integran las Uniones Temporales y/o Consorcios el cual se entiende presentado bajo la gravedad de Juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley de acuerdo a la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021.

- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** La propuesta debe estar acompañada del Anexo — Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el proponente o su representante legal.

- **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil:** Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil con mínimo un (1) año de inscrito, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que dentro de su actividad económica tiene el código CIIU 8699.

Criterio	Verificación
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

9.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Experiencia: Los oferentes deberán acreditar experiencia con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya la realización de exámenes ocupacionales, mediante la presentación de un (1) contrato junto al acta de liquidación y/o terminación, de contrato celebrado, ejecutado y liquidado en los últimos 12 meses contado a partir de la fecha de cierre para la recepción de propuestas, cuyo valor sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

En caso de MIPYMES, podrán presentar copia de hasta dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada junto al acta de recibo o, acta de liquidación o certificado de ejecución, cuya suma total corresponda al 100% del presupuesto oficial del presente contrato, y con objeto similar El proponente interesado deberá demostrar que su objeto social o actividad económica tiene relación directa con el objeto de la invitación pública; información que será verificable con el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil y Registro Único Tributario, allegado en la propuesta.

Nota 1: El Oferente deberá allegar diligenciado el Anexo - Información de contratos relacionando la información de los contratos celebrados, ejecutados y liquidados exigidos en la invitación pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 2: Para la presentación de la experiencia especifica del proponente, deberá aportar certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.

- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 3: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto**.**

Nota 6: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: Si el proponente adjunta a su oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta dos (2) de las relacionadas en el anexo.

Nota 8: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 9: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 10: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Fondo de Vivienda se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 11: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que este demostrada.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

Nota: El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.

9.2.2 Soportes técnicos requeridos

Los proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar como mínimo la siguiente documentación:

1. El oferente debe presentar, junto con su oferta, el correspondiente registro de habilitación para prestar servicios de salud, que podrá ser verificado por la entidad a través del Registro Especial de Prestadores

de Salud para la vigencia 2026, publicado en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019.

2. El proponente deberá adjuntar copia de licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo de la IPS expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Huila o quien haga sus veces, que la habilita para prestar los servicios objeto del presente contrato. Los exámenes se deben realizar en la ciudad de Neiva, por tanto, el proponente deberá garantizar la toma de los exámenes en la referida ciudad.

Criterio	Verificación
Condiciones Técnicas	Cumple / No cumple

9.2.3 Documentos de contenido económico objeto de evaluación

El proponente deberá presentar la Oferta Económica (Plataforma SECOP II); en el cual deberá indicar de manera clara y completa los valores unitarios de cada ítem. El valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuáles serán asumidos por él. Se deberá indicar de manera clara y completa en la Oferta Económica, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA e impuestos departamentales), y total.

Nota 1: Los valores de los ítems y el valor total ofertado en la - Oferta Económica, no podrán superar los valores unitarios de los ítems y el presupuesto oficial establecido por la entidad.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (Oferta Económica) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Nota 4: DESCUENTOS A APLICAR POR PARTE DE FONVIHUILA. El contratista debe tener en cuenta que se deberán cancelar los siguientes impuestos por concepto de estampillas

IMPUESTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	NORMA QUE LO REGULA
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO (Contratos de Mínima Cuantía y las adiciones que se hagan sobre estos)	El valor de los documentos relacionados en el hecho generador sin incluir Iva	0.5%	Ordenanza 004 de 2021
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	El valor de los documentos relacionados en el	0.5%	Ordenanza 004 de 2021

(Contratos de Mínima Cuantía y las adiciones que se hagan sobre estos)	hecho generador sin incluir Iva		
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		$ 5.800	

Sumado a lo anterior, FONVIHUILA realiza las siguientes retenciones:

- Retención de Industria y comercio cuya tarifa depende de la actividad económica del contratista.
- Retención en la Fuente según lo establecido en el estatuto Tributario Nacional (DIAN).
- Retención IVA para contribuyentes que facturen este impuesto.
- Retención Tasa Prodeporte (1.5%) Ordenanza 051 de 2020.

Se entenderán incluidos todos los referidos impuestos y retenciones, dentro del valor ofertado por el proponente.

Criterio	Verificación
Oferta Económica	Cumple / No cumple

Así mismo, el proceso se realizará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual

los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

10. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

RIESGO No. 01		
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los servicios, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato rompiendo el equilibrio económico del contrato.
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿ A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento / controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del Contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del Contrato
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

RIESGO No. 02		
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento / controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del Contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del Contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del Contrato y Seis Meses Más
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	A través de la Supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el Termino de Ejecución del Contrato

RIESGO No. 03		
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿ A quién se le asigna?		FONVIHUILA
Tratamiento / controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	Posible (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo Extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato		No

Personas responsables por implementar el tratamiento		FONVIHUILA
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del Contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del Contrato y Tres Meses Más
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión diaria/constante del canal de comunicación establecido para recibir observaciones y dar respuesta de manera oportuna a las mismas.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el Termino de Duración del Proceso

RIESGO No. 04		
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad del servicio no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿ A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento / controles a ser implantados		Contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad del servicio a prestar
Impacto después del Tratamiento	**Probabilidad**	Imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del Contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del Contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del Contrato
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar la mejora del servicio.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el Termino de Ejecución del Contrato.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para; (I) los bienes y servicios de origen colombiano y (II) los proveedores colombianos.

En los términos del Numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo a la información contenida en la página Colombia Compra Eficiente https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad, el presente proceso no supera los valores desde los cuales es aplicable los acuerdos comerciales.

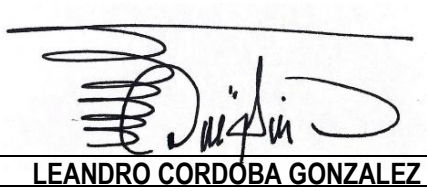
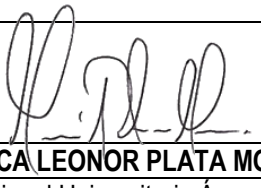
12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, **FONVIHUILA**, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar. Por esta razón, será el funcionario de planta que se desempeña como Profesional Universitario Grado 06 Código 219, de la Oficina Financiera y Administrativa, quien ejercerá la supervisión del contrato.
13.GARANTIAS
En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la entidad no estima necesario la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo la modalidad de contratación y la naturaleza del objeto del contrato
14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato no es obligatorio su liquidación, la cual, solo se adoptará si se presenta alguna circunstancia que no permita la ejecución del 100% del objeto contractual. En dicho caso, se dará aplicación al artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

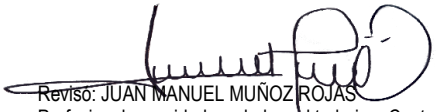
SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Salud	Educación.	Administración y Finanzas	Medio Ambiente y Cambio Climático
Tecnologías de la Información y	Vivienda x	Infraestructura	Agropecuario y Minero
Fortalecimiento Institucional	Deporte y Recreación	Cultura y Turismo	Infraestructura y Vivienda Rural x
Buen Gobierno	Agroindustria	Asociatividad	Etnias – Grupos en Equidad
Ciencia, Tecnología e Innovación.	Ordenamiento Territorial	Productividad y Competitividad	Transparencia y Participación Ciudadana

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 municipios del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato).	UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($1.314.000,00).
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _____ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: _____. Se anexa valor por municipio.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones con el Códigos Mencionados en el Numeral 3. Objeto y Obligaciones de las Partes.	

FIRMAS	
Firman en la ciudad de Neiva, el 18 de marzo de 2026	
	
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ	
Director General	
	
DIEGO FRANCISCO CALDERON GASCA	**MONICA LEONOR PLATA MOLANO**
Profesional Universitario Área Financiera y Administrativa	Profesional Universitario Área Jurídica



Revisó: JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
Profesional seguridad y salud en el trabajo – Contratista.